

4º. CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial, Anualidad 2023, así como de las Bases que han de regir la misma.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial, Anualidad 2023, así como de las Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria anticipada de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para "REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2023", con una dotación inicial de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 euros), con cargo a la aplicación 34.4541.4620000 denominada 'Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial', del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria anticipada de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases y su convocatoria, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:



""Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023.

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios así como convocatorias de subvenciones, para la mejora de las infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos titularidad de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de caminos correspondientes a las citadas infraestructuras viarias de titularidad municipal.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.

Las actuaciones subvencionables son las definidas en el art. 232. 1.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el ámbito de los caminos de titularidad municipal y en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de dichas actuaciones se definen tres líneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

1. Línea 1 Reparaciones simples y bacheos.
2. Línea 2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.
3. Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad de caminos, vías agrícolas e interurbanas de titularidad municipal, cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, despredimientos, erosiones debido a lluvias, pudiéndose realizar alguna pequeña obra de reparación que resulte indispensable para dicha apertura.

3.- Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria cerrada para las Líneas 1 y 2 definidas y abierta para la Línea 3, en los términos establecidos en la convocatoria, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

BASE CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 dentro de la convocatoria, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I** a la misma, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial.

Respecto a la Línea 3 por sus características especiales, y dada la dificultad de poder evaluar rápidamente los daños producidos, se admite la posibilidad de que cada municipio por cada episodio de incidencias meteorológicas pueda cursar un máximo de dos solicitudes. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación.

2.- El beneficiario que presente dos solicitudes deberá priorizar por orden de preferencia para la ejecución de las mismas.

Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Cuarta denominada "Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña "Catálogo de trámites", seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Aquellas que no sean presentadas de la referida forma, deberán ser objeto de subsanación, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar dentro del periodo y plazo que a continuación se detalla en relación con las Líneas de actuación definidas:

LÍNEAS	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Línea 1 y 2	<u>20 días naturales</u> a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.
Línea 3	<u>Hasta el día 1 de septiembre de 2023</u>

4.- Las solicitudes deberán describir de forma específica la actuación a realizar por la entidad beneficiaria dentro de las tres posibles líneas admitidas de la convocatoria (desbroce, apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, reparaciones simples/bacheos), precisando que las mismas sean cuantificada económicamente por los beneficiarios.

5.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como ANEXOS a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de las solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

6.- Cada una de las solicitudes irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud General de subvención por concurrencia competitiva, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria.
- Anexo I: Solicitud de subvención para la línea de actuación que corresponda.
- Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberá hacerse constar, al menos, los siguientes datos:
 - Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/los afectados;
 - Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;



- Presupuesto de la actuación;
- Reportaje fotográfico.

Para el caso de la Línea 3 deberá indicarse la fecha de la incidencia, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación y acompañar fotografías del estado del camino después del fenómeno atmosférico;

d) Certificación emitida por el fedatario público municipal, conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- *Que el camino/os es/son de Titularidad municipal según consta en el inventario de bienes, catastro o cualquier otro medio válido en derecho, especificando denominación y referencia catastral;*
- *Que se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo que sean precisas para el desarrollo de la actividad, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;*
- *Que se adecúa al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente;*
- *Que no se ha obtención ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.*

7.- En situaciones de emergencia, para iniciar el expediente, será suficiente una simple solicitud del municipio o entidad local menor, en la que conste la declaración de emergencia para actuar y se indiquen los medios mecánicos necesarios para el restablecimiento de la vialidad, haciendo referencia al episodio meteorológico causante, sin perjuicio de que el resto de documentación deba ser aportado con posterioridad.

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Mis Expedientes”, a través del Expediente: 1092/2023, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASE SEXTA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda y compatibilidad.

1.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la Línea 3, imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada 'Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial' del presupuesto vigente de la anualidad 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha cuantía quedará supeditada a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 04P/2023, en el que se suplementa la aplicación presupuestaria.

En el caso de que a la finalización de la presentación de las solicitudes no se cubra la reserva establecida para la Línea 3, y por lo tanto resulte un sobrante, dicha cantidad será de aplicación a las otras dos líneas de la convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

2.- El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria para las actuaciones comprendidas dentro de la Línea 1 y 2, se graduarán en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:

SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL	DESBROCES	REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS
de 0 a 10 km ²	1.500,00	5.500,00
de más de 10 a 20 km ²	2.000,00	8.000,00
más de 20 km ²	2.500,00	11.500,00

Para las actuaciones de la Línea 3 referentes a la apertura de la vialidad el importe de la subvención no podrá exceder por municipio y episodio de lluvias de la cantidad de 7.500,00 euros.

3.- Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

4.- Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada,



pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, y todo ello de conformidad con la Instrucción del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de 12 de febrero de 2019.

BASE SÉPTIMA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.*

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

** Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.*

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce.

El resto de las primeras solicitudes (reparaciones simples), se atenderán en función de los siguientes criterios:

a) En primer lugar los municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento ().*

() Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo*

b) Población del municipio:

Hasta 1.000 habitantes: 5 puntos

Hasta 2.000 habitantes: 3 puntos

Hasta 5.000 habitantes: 1 punto

c) Presupuesto subvencionado en actuaciones de reparación de caminos en convocatorias años 2021 y 2022:

Hasta 5.000 €: 5 puntos

Hasta 10.000 €: 3 puntos

Más de 10.000 €: 1 punto



** En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.*

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2021 y 2022.

4º) Los que tengan aportación municipal.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales será concedidas sin más, dadas las características especiales de la tipología.

BASE OCTAVA.- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.*

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil y Asistencia a Municipios	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe de Unidad de Caminos	Vocal 1
Jefe de Unidad de Caminos	Jefe de Zona Alicante-Villajoyosa y Coordinador de Urbanismo	Vocal 2
Jefa de Servicio de Administración y Presupuesto de Carreteras	Técnico de Administración General	Vocal-Secretaria



La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil.

2.- La concesión de las subvenciones será resuelta en dos periodos durante la anualidad 2023, siendo el órgano competente para la adopción del acuerdo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, siendo las fechas máximas de resolución las que a continuación se detallan:

LÍNEAS	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN
Línea 1 y 2	<u>20 días naturales</u> a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.	15 de julio de 2023
Línea 3	<u>Hasta el día 1 de septiembre de 2023</u>	1 de octubre de 2023

No obstante, en situaciones de emergencia, se podrán resolver con carácter inmediato y antes de las fechas señaladas, las peticiones referentes al restablecimiento de la vialidad (apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas), y ello dada su conceptualización e imprevisión en el tiempo.

Asimismo, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera de los plazos establecidos siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes serán examinadas por los servicios técnicos del Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras, para determinar la viabilidad de las actuaciones así como comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, con carácter previo a su concesión.

La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

4.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

BASE NOVENA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) Adjudicar las actuaciones antes del 1 de octubre de 2023.



b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

c) La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

g) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

h) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actividades referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

i) Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.

BASE DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

Las actuaciones deberán justificarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2023.

La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), para cada una de las actuaciones individualizadas, no admitiéndose la justificación conjunta por el ayuntamiento de varias actuaciones.

Dicho impreso estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio/obra.



En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica, con carácter previo a su remisión.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.*

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

BASE UNDÉCIMA.- *Revocación de la actuación.*

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

BASE DUODÉCIMA.- *Normativa supletoria.*

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2021 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE DECIMOTERCERA.- *Publicidad.*

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la



denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- *Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.*

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- *Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *Recursos Administrativos*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo’.

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
--

Descargar desde la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña “Catálogo de trámites”, seleccionando el procedimiento “CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023”, en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento.



Anexo I – Solicitud líneas 1 y 2. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1092/2023.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (Podrá solicitarse un máximo de 2 actuaciones debiendo corresponder una a la línea 1 y otra a la línea 2, tildando el prioritario).

Línea 1. Reparaciones simples y bacheos

PRIORITARIO	Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)
☐	
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL	
☐ No	☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal €.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	



Línea 2. Desbroces (La actuación a incluir se realizará con medios mecánicos)

PRIORITARIO	Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA
APORTACIÓN MUNICIPAL	
☐ No	☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal €.
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	

(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2022

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

☐ b) Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;
- Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;
- Presupuesto de la actuación;
- Reportaje fotográfico.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);



- *Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;*
- *No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.*
- *Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables*

*Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:*

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

*4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023.***

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

*En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.*

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo I – Solicitud línea 3. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1092/2023.

1.- Datos solicitante actuación

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (No existe límite debiéndose rellenar y adjuntar la ficha "Línea 3" tantas veces sea necesario)

Línea 3. Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN		
FECHA SUCESO	LITROS CAIDOS M ² POR	Nº DE POBLACIÓN AFECTADA (1)
PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (€)
APORTACIÓN MUNICIPAL		
☐ No	☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal de €	



MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR**(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2022.**

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

☐ b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;
- Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;
- Presupuesto de la actuación;
- Reportaje fotográfico de las actuaciones después del fenómeno atmosférico.
- Si el camino ha sido afectado por condiciones meteorológicas adversas en los 365 días anteriores a la convocatoria, deberá indicarse la fecha de la incidencia, el volumen de litros caídos y durante qué periodo se produjo;

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;
- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.



Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023.**

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".



Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1092/2023

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:

DENOMINACIÓN CAMINO	REFERENCIA CATRASTRAL	MOTIVO (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

☐ No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.



□ Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Tercero.- La presente convocatoria por importe de 900.000,00 euros se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 4p/2023 en el que se suplementa la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada 'Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial' en el presupuesto para el ejercicio 2023, momento que conllevará la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que



quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

